



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0053

Valledupar,

8 ABR. 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos en el proyecto “Construcción de la cancha de futbol-Colegio Leonidas Acuña-Parque Doce de Octubre” en jurisdicción el Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por ROVINSON RIVERA ROJAS, identificado con la C.C. N° 14.279.427”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ROVINSON RIVERA ROJAS, identificado con la C.C. N° 14.279.427, manifestando actuar en calidad de Apoderado de ANTONIO LOPEZ GOMEZ, Representante Legal de INCITECO S.A.S., con identificación tributaria N° 800.104.214-9, solicitó a Corpocesar autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos en el proyecto “Construcción de la cancha de futbol-Colegio Leonidas Acuña-Parque Doce de Octubre” en jurisdicción el Municipio de Valledupar-Cesar.

Que mediante oficio DG 1217 de fecha 04 de diciembre de 2013, emanado de la Dirección General, se informó la no aceptación del poder y se requirió a ANTONIO LOPEZ GOMEZ, Representante Legal de INCITECO S.A.S., con identificación tributaria N° 800.104.214-9, el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos en el proyecto “Construcción de la cancha de futbol-Colegio Leonidas Acuña-Parque Doce de Octubre” en jurisdicción el Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por ROVINSON RIVERA ROJAS, identificado con la C.C. N° 14.279.427, sin

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto N° 0053 de 8 ABR. 2014 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos en el proyecto "Construcción de la cancha de fútbol-Colegio Leónidas Acuña-Parque Doce de Octubre" en jurisdicción el Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por ROVINSON RIVERA ROJAS, identificado con la C.C. N° 14.279.427.

perjuicio de que el interesado pueda allegar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 164-013.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a ROVINSON RIVERA ROJAS, identificado con la C.C. N° 14.279.427 y a ANTONIO LOPEZ GOMEZ, identificado con la C.C. N° 19.295.166, o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 164-013